

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, á D. Eduardo Rodríguez y Vallejo y á D. Germán Arroyo y López.

Otro concediendo honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos, en el acto de jubilarse, á D. Bonifacio Pérez Rioja y Lengua, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando los contadores de electricidad que se indican.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitado por D.^o Natividad del Olmo, duplicado del título de Maestra superior.

Idem id. id. por D. Pedro Barba y Polo, duplicado del título de Maestro elemental.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Rectificación á la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo dependiente de esta Dirección General, publicada en la GACETA de 27 de Abril próximo pasado.

Cárreteras.—Autorizando para que continúen por Administración las obras de reparación de la sección I de la carretera

de Málaga á Almería, provincia de Málaga.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía Ibérica de Resinas en liquidación; Sociedad A. E. G. Thomson Houston Ibérica; Sociedad Ibérica de Propiedades Mineras; Sociedad Hullera Española; Compañía del Ferrocarril de Carinena á Zaragoza, y Sociedad La Unión Corchetera.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en Bolsa durante el mes de Abril último.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 50.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás Personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por jubilación de D. Estanislao Fuentes y Martín, que lo desempeñaba, á don Eduardo Rodríguez y Vallejo, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 56 y 57 del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Morino.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por jubilación de D. Onofre Caymari y Cañellas, que lo desempeñaba, á D. Germán Arroyo y López, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 56 y 57 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Morino.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder á D. Bonifacio Pérez Rioja y Lengua, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse, y como recompensa á sus dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.^a, letra D de la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Morino.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Delegado Regio de Industria y Comercio de Barcelona presenta D. Adolfo Girshausen, en representación de la Bergmann Elektrizität Werke A. G., domiciliado en Berlín, las Memorias descriptivas y planos de los contadores de electricidad de vatios, hora, tipos B R para corriente continua, B E y B S para corriente alterna monofásica y trifásica, y B Z U, B D U, B' D U, para corriente alterna bi y trifásica con cargas equilibradas ó no y el informe de los Ingenieros Verificadores de contadores eléctricos de Barcelona, en el que proponen su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que han sido sometidos los aparatos, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, han merecido de la Verificación oficial un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio de este Ministerio:

Resultando que los Ingenieros que han informado dichos contadores proponen su aprobación:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores eléctricos de 7 de Octubre de 1904, refer-

madras por Real decreto de 8 de Junio de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver sean aprobados los contadores de electricidad de vatios-horas, tipos: B R, para corriente continua; B E y B S, para corriente alterna, mono y trifásica, y B Z U, B D U y B D U_o, para corriente alterna, bi y trifásica, con cargas equilibradas ó no, como solicita D. Adolfo Girschhausen, en representación de la Bergmann Elektricitats Werke A. G., domiciliada en Berlín, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de las Memorias y planos presentados con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 33 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores eléctricos, y al mismo tiempo remitir un modelo de cada uno de los contadores aprobados á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución con la forma de verificación y comprobación de los aparatos de estos sistemas, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MODO DE EFECTUAR LA COMPROBACIÓN DE ESTOS APARATOS

Tipos B E y B S.

Los Laboratorios para la verificación de estos contadores deberán estar dotados de voltímetro, amperímetro y también vatímetro para corrientes alternas, del tipo adecuado á la capacidad de los mismos; asimismo deberán disponer de resistencia, bobinas de auto-inducción, de un indicador de fases y de un cuentasegundos.

Perteneciendo estos contadores al tipo de contadores motores, su verificación se efectuará con arreglo á lo que dispone el Reglamento vigente para contadores de esta clase, teniendo bien en cuenta, por lo que se refiere al tipo B S, en primer lugar, de disponer siempre de un vatímetro con su resistencia especial, montados en las tres fases, formando una resistencia de nudo, y en segundo lugar, la dirección del campo rotatorio.

La verificación en el domicilio de los abonados se llevará á cabo del mismo modo como se ha indicado en el apartado anterior.

Se procederá á la comprobación de estos contadores en el domicilio de los abonados, y se efectuará cerciorándose ante todo de la buena colocación del contador en su tablero y del estado en que se halle el precinto, de que se le habrá dotado al tiempo de proceder á su verificación en el Laboratorio.

Sin embargo, si el Verificador juzga conveniente proceder á la comprobación del contador, se llevará á efecto, contando el tiempo que tarda el inducido ó

disco visible por la mirilla que á este efecto existe, en dar 50 revoluciones completas, y comparando la media de la lectura de los aparatos, antes y después de la operación, con lo que acuse el contador, deducido de la constante grabada en la cubierta, y que representa el número de revoluciones hora cuando la carga es de 1.000 vatios.

El precinto será exterior, valiéndose á este efecto de un alambre que pase por los orificios de los tornillos de cierre de las tapas ó envolventes protectoras, de suerte que imposibilite levantar las de protección de los órganos de regulación sin inutilizar los aludidos precintos.

Finalmente, el Verificador colocará en sitio bien visible de la tapa una etiqueta, en la que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al efectuar la comprobación, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación, así como el nombre y domicilio del abonado donde haya sido instalado.

Tipos B Z U, B D U y B D U_o.

Los Laboratorios destinados á la verificación de los contadores tipos B Z U, B D U y B D U_o, deberán estar dotados á lo menos de un vatímetro trifásico de sensibilidad proporcionada á la capacidad de los contadores que se tratara de verificar.

Asimismo deberán poder disponer de un generador que permita poder variar á voluntad el ángulo de decalaje entre la tensión é intensidad de la corriente que se utilice, ó bien de bobinas de auto-inducción que permitan obtener idénticos resultados. Igualmente deberán poder disponer de un aparato indicador de fases, medidas de ángulo de decalaje y un reloj cuentasegundos.

Perteneciendo los contadores objeto de este informe al tipo de contadores motores, su verificación se efectuará con sujeción á cuanto establece el Reglamento vigente para contadores de esta índole.

La verificación en el domicilio de los abonados se practicará asimismo, conforme queda indicado en el párrafo anterior.

Para la comprobación de estos contadores en el domicilio de los abonados, se procederá cerciorándose, ante todo, de su buena instalación en el tablero y del estado en que se encuentren los precintos colocados en el Laboratorio al tiempo de proceder á su verificación.

En el caso de que como consecuencia del examen que se acaba de mencionar, el Verificador juzgue conveniente hacer pruebas del contador, las llevará á efecto bajo las cargas que estime oportuno, contando para cada una el tiempo que tarda el inducido ó disco (visible por la mirilla practicada al efecto) en la tapa en dar 50 revoluciones completas y comparando la media de las lecturas de los aparatos, antes y después de la operación, con la que acuse el contador, deducido de la constante grabada en la cubierta, que representa el número de revoluciones-hora para una carga de un kilovatio.

El precinto de estos contadores será exterior, valiéndose á este efecto de un alambre que pase por los orificios de los tornillos de cierre de las tapas ó envolventes protectoras, de suerte que impida levantar las de protección de los órganos de regulación, sin inutilizar dichos precintos.

Finalmente, en el Laboratorio, el Verificador colocará en lugar bien visible de la tapa una etiqueta en la que conste el número del aparato y fecha de la verificación. Al llevar á cabo la comprobación

en el domicilio de los abonados, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y el nombre y domicilio del abonado donde haya sido instalado.

Tipo B R.

Los aparatos de medida y los instrumentos necesarios que deberán tener los Laboratorios para la verificación de este tipo de contador son los siguientes:

Uno ó más amperímetros de intensidad, adaptada á la capacidad de los contadores, ó uno con las colecciones de shunts, que permitan apreciar las medidas con un error relativo menor del medio por 100 de la intensidad de la corriente medida.

Uno ó más voltímetros, cuyo límite máximo exceda al voltaje á que los contadores tengan que funcionar.

También deberán tener una colección de resistencias para poder obtener corrientes de la intensidad necesaria para las diversas capacidades de los contadores; un reloj y un contador de segundos.

Para la comprobación de los aparatos de medida, el Laboratorio deberá contener:

Un voltímetro de cobre, plata ó cinc.

Una balanza de precisión.

Un termómetro para corregir las temperaturas.

Un galvanómetro de torsión.

Un patrón de resistencia y uno de fuerza electromotriz.

Pueden, sin embargo, en defecto de alguno de los aparatos indicados, tener otros que puedan también servir para el mismo fin y con la misma precisión.

La verificación de este tipo de contador en los Laboratorios se llevará á cabo con sujeción á cuanto establece el Reglamento vigente para contadores de energía del tipo motor, á los cuales pertenece el que nos ocupa.

La comprobación de este tipo de contador en el domicilio de los abonados se practicará cerciorándose ante todo de su buena colocación en el tablero y muy especialmente del estado en que se halle el precinto colocado en el Laboratorio después de efectuada su verificación.

En el caso de que, como consecuencia del examen que se acaba de mencionar, el Verificador juzgue conveniente hacer pruebas del contador, las llevará á efecto bajo cargas distintas, contando para cada una el tiempo que tarda el inducido ó disco (visible por la mirilla dispuesta al efecto) en dar 50 revoluciones completas y comparando la media de la lectura de los aparatos antes y después de la operación, con lo que acuse el contador, deducido de la constante grabada en la cubierta y que representa el número de revoluciones-hora para una carga de un kilovatio.

El precinto de estos contadores será exterior, valiéndose á este efecto de un alambre que pase por los orificios de las cabezas de los tornillos de cierre de las tapas ó envolventes protectoras, de suerte que imposibilite levantar las de protección de los órganos de regulación sin inutilizar los aludidos precintos.

Finalmente, en el Laboratorio, el Verificador colocará en lugar bien visible de la tapa una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al realizar la comprobación, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación, nombre y domicilio del abonado donde haya sido instalado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El señor Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Rosa Tello Tur, natural de Jálón (Alicante), de cincuenta y siete años, casada.

Madrid, 6 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El señor Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Martínez Albacete, natural de Almería, de sesenta y ocho años, albañil, casado.

Madrid, 6 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El señor Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Carbelló Aguilar, natural de Priego (Granada), de siete años.

Madrid, 6 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El señor Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María García Gómez, natural de Arboleas (Almería), de sesenta y dos años, viuda.

Madrid, 6 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El señor Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Fernández Más, natural de Crevillente (Alicante), de setenta años, viuda.

Madrid, 6 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Ballach, natural de Roda, de sesenta y ocho años de edad, sirviente.

Madrid, 9 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Perelló, natural de Soller, de cuarenta y ocho años de edad, empleado.

Madrid, 9 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Ángela Toribio, natural de Barcelona, de diecisiete años de edad, sirviente.

Madrid, 9 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Urrutia, natural de Baracaldo, de diecisiete años de edad.

Madrid, 9 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Allés, natural de Gés, de ochenta y nueve años de edad, buhonero.

Madrid, 9 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Micaela Riera, natural de Alaro, de dieciocho meses de edad.

Madrid, 9 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Guillermo Castañer, natural de Soller, de cincuenta años de edad.

Madrid, 9 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

D.^a Natividad del Olmo acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestra superior, que se le expidió en 21 de Febrero de 1889 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 21 de Abril de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

D. Pedro Barba y Polo acude á este Centro en solicitud de un duplicado del

título de Maestro elemental, que se le expidió en 7 de Agosto de 1907 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 21 de Abril de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

RECTIFICACIÓN

Al publicarse la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo dependiente de esta Dirección General, en la GACETA correspondiente al día 27 de Abril último, se padeció un error; 6-te ha sido en el artículo 27, letra A, párrafo segundo, línea tercera, que, donde dice 29, debe decir 33.

Lo que se rectifica á los efectos procedentes.

Madrid, 4 de Mayo de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN
Y REPARACIÓN

Aprobado por Real orden de 2 de Octubre de 1906 el proyecto reformado para reparación por Administración de la sección I de la carretera de Málaga á Almería (Málaga), importante 114.171,71 pesetas para acopios, y 68.778,96 pesetas para mano de obra, obras de fabrica, afirmado y otras:

Resultando que, con cargo á dichos presupuestos y en dichas obras, se ha invertido la cantidad de 67.000 pesetas hasta la fecha; y

Considerando que es preciso que continúen los trabajos hasta su completa terminación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien autorizar que continúen desde luego y por Administración las referidas obras de reparación, por el resto de sus presupuestos hasta el total importe de los mismos, y con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del vigente para este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1910.—El Director general, Gómez de la Serna.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio,

